

ACTA No. 02 de 2026

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 5ª de 1992, con el fin de considerar la proposición de moción de censura presentada en contra del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Conocimiento de la solicitud de Moción de Censura contra del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, radicada vía correo electrónico institucional el diecisiete (17) de agosto de 2026.
3. Análisis de los requisitos y fundamentos jurídicos y fácticos de la proposición, en el marco de la Constitución Política de Colombia y la Ley 5ª de 1992.
4. Decisión de la Mesa Directiva.

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

Se verifico la asistencia de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, encontrándose presentes el doctor **NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS**, Presidente de la Cámara de Representantes; el doctor **SIMON MOLINA GÓMEZ**, Primer Vicepresidente; el doctor **ERICK ADRIÁN VELASCO URBANO**, Segundo Vicepresidente y el doctor Miguel Ángel Sánchez Vásquez, Secretario General, quien firma en fe de los actuado.

2. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD.

Se puso en conocimiento de los integrantes de la Mesa Directiva solicitud de Moción de Censura en contra del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, recibida el día diecisiete (17) de agosto de 2026, con el fin de comprobar los requisitos y fundamentos de conformidad al numeral del artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 29 y subsiguientes del Reglamento Interno del Congreso de la República (Ley 5ta de 1992), que consagran el trámite a seguirse frente a una propuesta de moción de censura.

3. ANALISIS DE LOS REQUISITOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el estudio del asunto, la Mesa Directiva tomó como marco normativo lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 29 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, los cuales reglamentan el trámite legislativo y procedimental aplicable a las mociones de censura.

En atención a la proposición presentada, los integrantes de la Mesa Directiva procedieron a verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad exigidos para su trámite ante la Cámara de Representantes:

- Verificación de firmas (Cuórum de proponentes):

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 5ª de 1992, se constató que la proposición de citación a Moción de Censura promovida contra el señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Jaime

Continuación Acta No. 2 de 2026

Andrés Beltrán Martínez, cuenta con el respaldo de más de la décima parte de los miembros de la Cámara de Representantes, al ser suscrita por los siguientes congresistas:

1. David Alejandro Toro Ramírez
2. Laura Daniela Beltrán Palomares
3. Laura Isabel Vera Zapata
4. Paola Andrea Quiñones D'Haro
5. Erick Adrián Velasco Burbano
6. María Fernanda Carrascal Rojas
7. José Felipe Hernández Polo
8. Carlos Eduardo Arizabaleta Corral
9. Jairo León Vargas
10. María del Mar Pizarro García
11. Claudia Teresa Romero Nader
12. Carlos Mario Calvo Largo
13. Amaury Julio Pérez
14. Natalia Moreno Puin
15. Yeisson Sua Cajamarca Zapata
16. Daniel Mauricio Monroy Hernández
17. Yolanda Silva Romero
18. Renzo Alexander García Parra
19. Gabriel Becerra Yáñez
20. Camilo Alfonso Torres Prada
21. Luz Miryan Moncayo
22. Heiner de Jesús Gaitán Parra
23. Heráclito Landínez Suárez
24. Lourdes Mateus
25. Jaime Arturo Santamaría Acosta
26. María del Carmen Mayusa

27. Fernando Arias Cardona
28. Luis Fernando Ballesteros Meza
29. Miguel Ángel Rubio Bravo
30. Jorge Hernán Bastidas Rosero
31. Miguel Ángel Grisales Suárez
32. Christian Hósep Palacios Ledezma
33. José Luis Bohórquez López
34. Alexandra Pineda Ortíz
35. Rosita Guevara Rosero
36. Hernán Muriel Pérez
37. Luz Verónica Estrada Holguín

Al respecto, la Mesa Directiva determinó que el número de firmantes de la proposición supera la décima parte exigida por la ley, al estar respaldada por treinta y siete (37) Representantes a la Cámara, dándose por cumplido el primer requisito de procedibilidad regulado en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 5ª de 1992.

- Verificación del objeto sustancial de la proposición:

Asimismo, en concordancia con el citado marco legal, la Mesa Directiva procedió a examinar los fundamentos fácticos y jurídicos sustentados por los representantes proponentes en su escrito, observando que la solicitud responde al presunto incumplimiento de deberes del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez.

Que la solicitud de moción de censura radicada el día diecisiete (17) de agosto de 2026, manifiesta que el Señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, desconoció las funciones contenidas en el numeral 19 del artículo 2º y los numerales 4,6 y 18 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, las siguientes funciones:

(...)

19. Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.”

“ARTÍCULO 6. Funciones del Despacho del Ministro. Son funciones del Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...)

4. Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la dirección del Presidente de la República.

(...)

6. Coordinar, orientar y hacer seguimiento a la planeación estratégica del Ministerio y del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

(...)

18. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio así como las que hayan sido delegadas en funcionarios del mismo.”

Que los citantes argumentan en la proposición de moción de censura que el Ministro, incumplió las funciones encomendadas en los Artículos 2 y 6 del Decreto Ley 3571 de 2011 y cuestionan su idoneidad, diligencia, compromiso y capacidad para continuar en la cartera ministerial en un momento en el que el país enfrenta una grave situación debido al terremoto de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar, Chocó, ocurrido el día el 10 de agosto de 2026 que llevó al Gobierno Nacional a declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.

Que la gravedad de la emergencia con corte al 16 de agosto de 2026, las cifras del desastre reportaban 289 muertos, 186.000 damnificados, 127.557 viviendas averiadas, 26.945 viviendas destruidas y 66 edificios colapsados, lo cual exige una máxima diligencia y disposición por parte del Señor Ministro en la respuesta ante las emergencias de vivienda, agua potable y saneamiento básico.

Que 9 días después de asumir el cargo y en medio de la situación emergencia nacional, el Ministro Jaime Andrés Beltrán se encontraba descansando junto a su familia en las playas de Santa Marta, situación que considerada por los citantes como preocupante al decidir interponer sus intereses personales y de descanso a las obligaciones de dirección de dirección, coordinación y respuesta que demandaba la emergencia nacional, razón por la que en consecuencia a los hechos manifestados por los representantes citantes en la proposición de fecha diecisiete (17) de agosto de 2026, se cita al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, a responder el cuestionario de 6 puntos sobre:

1. Nómina y comisiones de funcionarios del Ministerio desplegados para la emergencia sísmica.
2. Agenda, actividades y comisiones en las que el propio Ministro haya participado directamente.
3. El fundamento administrativo, justificación y uso de recursos públicos para su viaje a Santa Marta.
4. La existencia (o no) de algún acto administrativo que le otorgara vacaciones, licencia o permiso formal el 16 de agosto.
5. Registros y autorizaciones del esquema de seguridad asignado por fuera de Bogotá.
6. La estrategia sectorial, presupuesto asignado, cronogramas y coordinación en Puestos de Mando Unificado (PMU) para la reconstrucción/atención de viviendas afectadas

Que la suscripción de la presente acta por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva No. MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que

esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

4. DECISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, y al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia, así como en el Capítulo III “De la Moción de Censura” artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, “Procedimiento Especial” de la Ley 5ta de 1992, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5 de 1992, procede a decidir:

PRIMERO: Convóquese a sesión plenaria el día quince (15) de septiembre de 2026, a la hora informada por Secretaria General, con el propósito de escuchar Señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.

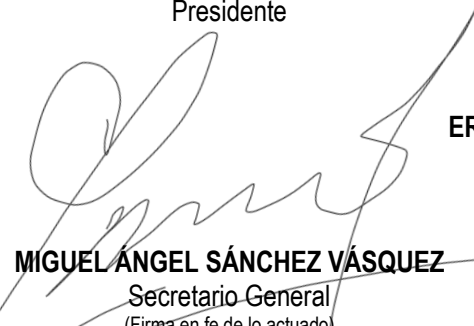
SEGUNDO: Expídase copias y comuníquese por el medio requerido y más expedito la presente acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de las solicitudes de moción de censura.

No siendo otro el motivo de la reunión, se da por terminada y se firma se firma la presente el acta el día por quienes intervinieron, en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.


NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente


SIMÓN MOLINA GÓMEZ
Primer Vicepresidente


ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Segundo Vicepresidente


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General
(Firma en fe de lo actuado)

Anexo: -Solicitud de Moción de Censura fecha diecisiete (17) de agosto de 2026 a catorce (14) folios.

Elaboró: NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA
Profesional Universitario – Presidencia.

Revisó y Aprobó: JUAN MIGUEL VILLALBA TAPIA
Presidencia

Revisó y Aprobó: JULIÁN DAVID URREGO TAMAYO.
Primera Vicepresidencia

Revisó y Aprobó: Segunda Vicepresidencia

Revisó y Aprobó: Secretaría general